



Resolución de la Oficina de Administración N° 176 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 26 de junio de 2019

VISTOS:

El Memorando n.° 180-2019/ITP/CITEagroindustrial Huallaga del Director del CITEagroindustrial Huallaga; el Informe n.° 1055-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 06633-2019-ITP/OA de la Jefa de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 2685-2019-ITP/OPPM del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 416-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)



persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General n.º 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.º 180-2019-ITP/CITE, el Director del CITEagroindustrial Huallaga, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para solventar el pago del servicio eléctrico en el marco del proceso de Operatividad de la Infraestructura de la Planta Piloto de la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo del CITEagroindustrial Huallaga, ubicada en el km. 11 de la localidad de Unguymaran, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, habiendo suscrito de manera temporal el Contrato de Suministro Eléctrico n.º 95800128548 entre la empresa Electrocentro S.A. y el Instituto Tecnológico de la Producción; en atención a ello solicita la asignación de fondos en la modalidad de encargo por el importe de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) designando como encargado al servidor **Y L I C H L E N I N A C O S T A R U E D A** con DNI n.º 42281878, indicando que el pago del monto solicitado se realizará entre el 26 y 30 de junio de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Recursos Ordinarios	080	2.3.2.2.1.1	2,400.00
TOTAL			2,400.00

Que, mediante Informe n.º 1055-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 25 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo, precisando que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, indica que en atención al informe complementario de la señora Zenobia Del Socorro Taboada Aguirre, a través del cual adjunta correos electrónicos del seguimiento que ha venido realizando hasta la fecha; prosigue el informe de Abastecimiento señalando que el requerimiento de trámite de Encargo Interno para el pago del suministro eléctrico, se sustenta en que la empresa Electrocentro S.A., es en la zona, la única empresa que podría brindar el dicho servicio, cuyos procedimientos y tarifas son de estricto cumplimiento y que se realiza al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. 25844) y su Reglamento, resultando imprescindible para la Entidad la suscripción de contrato, ya que al vencimiento del mismo la empresa Electrocentro S.A. procederá a facturar, previa evaluación de la medición del consumo, situación que a la fecha se encuentra pendiente;

Que, mediante Informe n.º 416-2019-ITP/OA-CONT de fecha 26 de junio de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración,



emite opinión favorable respecto a la solicitud de la Dirección del CITEagroindustrial Huallaga, para el otorgamiento del Encargo Interno, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Que, mediante Memorando n.° 02685-2019-ITP/OPPM, de fecha 26 de junio de 2019, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 000002108, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para solventar el pago del servicio eléctrico en el marco del proceso de Operatividad de la Infraestructura de la Planta Piloto de la Unidad Técnica Agroindustrial Ambo del CITEagroindustrial Huallaga, ubicada en el km. 11 de la localidad de Unguymaran, distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, habiendo suscrito de manera temporal el Contrato de Suministro Eléctrico n.° 95800128548 entre la empresa Electrocentro S.A. y el Instituto Tecnológico de la Producción, por resultar necesario para el cumplimiento de sus funciones, los gastos se realizarán entre el 26 y el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende al monto de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Requerimiento	Meta	F.F.	Rubro	CCP	Clasificador	Importe S/.
Memorando n.° 180-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga	080	Recursos Ordinarios	00	2108	2.3.2.2.1.1.	2,400.00
TOTAL						2,400.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **YLICH LENIN ACOSTA RUEDA**, con DNI n.° 42281878 servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG.



ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°. - La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>



Regístrese y comuníquese.

